

# Aspectos novedosos en la fiscalización de la contabilidad electoral

Òscar Segura

## Exclusión Ley General de subvenciones Artículo 4 LGS

### Financiación ordinaria:

- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP)
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos

### Financiación electoral:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general (LOREG)
- Ley electoral autonómica
- Decretos de convocatoria y decretos complementarios (establecen las cuantías de las subvenciones)
- Instrucciones de los OCEX

# Ámbito de fiscalización de la contabilidad electoral 28-M

---



- Elecciones municipales
- Elecciones a Cabildos Insulares canarios
- Elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla
- Elecciones a las Asambleas legislativas de determinadas Comunidades Autónomas (Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra y La Rioja)
- Elecciones locales, de forma independiente, a Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y al Consejo General de Arán
- Elección de los miembros de los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza

# Calendario electoral 2023

---

- 3 de abril=> Decreto de convocatoria
- 26 de abril=> Aprobación por el Pleno de la SCC de la Instrucción de fiscalización
- 12 de mayo => Inicio campaña electoral.
- 27 de mayo=> Fin de la campaña electoral.
- 28 de mayo => Votación.
- Entre el 5 de setiembre y el 30 de setiembre=> **presentación de la Contabilidad electoral.**
- Entre el 5 de setiembre y el 30 de octubre=> Anticipo del 90% de la subvención electoral.
- Entre el 29 de mayo y el 14 de diciembre=> Informe OCEX sobre Contabilidad electoral
- Hasta el 23 de mayo del 2024=> Pago del 10% de la subvención electoral.

# La tramitación de la contabilidad electoral

**SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA**

Sindicatura ▾ Sector Generalidad ▾ Sector local ▾ Transparencia ▾ Sede electrónica Informes

## Partidos políticos

### Remisión de la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Arán del 28 de mayo de 2023

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas ha aprobado la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Arán del 28 de mayo de 2023.

La instrucción establece los requisitos de la documentación que deben presentar las formaciones políticas a la Sindicatura de Cuentas mediante la sede electrónica de la institución, los plazos legales para presentarla, los gastos subvencionables y la cuantificación y comprobación de los límites legales de gastos, de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica del régimen electoral general.

Se establece también la información que deben presentar a la Sindicatura las entidades financieras y los proveedores de las formaciones políticas, de acuerdo con la normativa, mediante el trámite de la instancia genérica y utilizando los archivos en formato xlsx que se publican a continuación.

 Entidades financieras  Proveedores

[Remisión de contabilidad electoral](#)

# Aprobación de la Instrucción para fiscalizar contabilidad electoral

---

**Resolución 77-2023, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas relativo a la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Aran del 28 de mayo de 2023**

En la sesión del 25 de abril de 2023 el Pleno ordinario de la Sindicatura de Cuentas aprobó la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Aran del 28 de mayo de 2023.

En uso de las competencias que el artículo 29.2.b de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor,

RESUELVO

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el acuerdo del Pleno de la Sindicatura relativo a la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Aran del 28 de mayo de 2023.

Barcelona, 26 de abril de 2023

Miquel Salazar Canalda  
Síndico mayor



# Instrucción de fiscalización de la Sindicatura

---

## Aspectos novedosos

- El **primer aspecto** que destacar es la creación de un apartado para los gastos que se consideran subvencionables diferenciado de gastos no subvencionables.
- La **segunda novedad**, es la tipificación de dos nuevos supuestos de incumplimiento que implicará una propuesta de reducción de la subvención electoral.
- En **tercer lugar**, se han añadido dos nuevos ficheros en la relación de la documentación justificativa a enviar telemáticamente por las formaciones políticas .

En el primer fichero se han de relacionar todos los actos y los mítines celebrados durante la campaña electoral y especificar para cada evento: la fecha, el lugar de celebración y los gastos asociados (detallando el nombre del proveedor, número de factura y el importe).

El segundo fichero tiene que detallar los gastos por envío y circunscripción electoral, de sobres, papeletas de votación, propaganda electoral, transporte, tratamientos de censo y franqueo postal detallando el nombre del proveedor, número de factura y el importe.



# Subvenciones electorales algunos datos

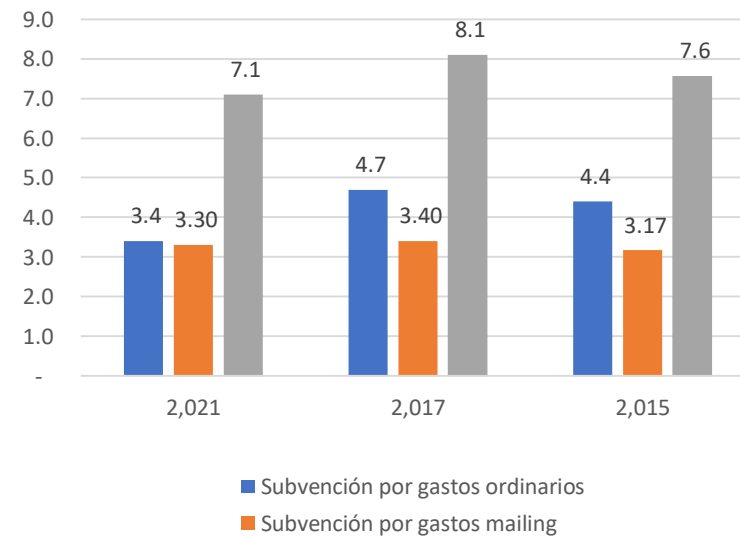
## IV.1.1.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. A la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 455 partidos políticos, federaciones de partidos, coaliciones de partidos y agrupaciones de electores han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.

| Total recursos de los partidos políticos (2009-2017) |                        |                        |                            |                      |                 |                                    |
|--|------------------------|------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------|------------------------------------|
| Años   | Financiación ordinaria | Financiación electoral | Total Financiación pública | Financiación privada | Total           | Porcentaje de financiación privada |
| 2017   | 170,67                 | 2,72                   | 173,39                     | 67,73                | 241,12          | 28%                                |
| 2016   | 236,69                 | 67,59                  | 304,28                     | 58,49                | 362,77          | 16%                                |
| 2015   | 160,75                 | 102,74                 | 263,49                     | 65,29                | 328,78          | 20%                                |
| 2014   | 171,90                 | 30,86                  | 202,76                     | 52,87                | 255,63          | 21%                                |
| 2013   | 196,00                 | 20,50                  | 216,50                     | 70,40                | 286,90          | 25%                                |
| 2012   | 209,80                 | 63,20                  | 273,00                     | 70,90                | 343,90          | 21%                                |
| 2011   | 238,00                 | 78,00                  | 316,00                     | 68,99                | 384,99          | 18%                                |
| 2010   | 237,00                 | 10,00                  | 247,00                     | 65,69                | 312,69          | 21%                                |
| 2009   | 241,10                 | 46,00                  | 287,10                     | 65,90                | 353,00          | 19%                                |
| <b>Total</b>   | <b>1.861,91</b>        | <b>421,61</b>          | <b>2.283,52</b>            | <b>586,26</b>        | <b>2.869,78</b> | <b>20%</b>                         |

Fuente: Informes del Tribunal de Cuentas

Subvenciones electorales al Parlamento de Cataluña (en M€)





# Conclusiones y reflexiones

---

- Los gastos de *mailing* en papel. ¿Tienen sentido con las nuevas tecnologías? ¿Tiene sentido la subvención por mailing?

Habría que evaluar la eficiencia real de los envíos de sobres y papeletas o de la propaganda electoral a los electores realizados por los partidos políticos. Se podría implantar un nuevo sistema aprovechando las nuevas tecnologías y evitar el desperdicio de recursos materiales (papel, tinta, etc.) y económicos que se utiliza en cada campaña electoral y reducir los costes ambientales y económicos que genera este tipo de propaganda a las administraciones públicas.

- ¿Por qué el legislador no desarrolla los gastos electorales subvencionables del artículo 130 de la LOREG?



Gracias por vuestra atención  
[osegura@sindicatura.cat](mailto:osegura@sindicatura.cat)